



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **091** DE **20 DIC. 2016**

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 092 de 2015 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que mediante el Acuerdo No. 092 del 04 de diciembre de 2015 del Consejo Académico, se otorgó beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, a la egresada **Lissette Alejandra Beltrán Suescún** de la Licenciatura en Recreación y Turismo, quien culminó sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que mediante comunicación dirigida al Consejo Académico del 20 de diciembre del corriente, la egresada **Lissette Alejandra Beltrán Suescún** solicitó la ampliación de la vigencia de la Beca de posgrado estando dentro del término legal para elevarla.

Que el Artículo 6°, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:

PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) periodos académicos."

Que mediante sesión electrónica del 20 de diciembre de 2016 el Consejo Académico avaló la solicitud de ampliación de la vigencia de la beca, en los términos solicitados.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 092 del 04 de diciembre de 2015 en el sentido de ampliar la vigencia de la beca por el término de un (1) año para el disfrute de la misma contado a partir del 22 de diciembre de 2016, prevista en el Art.6 del Acuerdo No. 038 de 2004 a la egresada **Lissette Alejandra Beltrán Suescún** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.352.061

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **20 DIC. 2016**


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth Augusto Choachi. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B-SGR